



REDUCCIÓN DEL IVA AL 8% DURANTE EL FERIADO DE CARNAVAL A NIVEL NACIONAL

El presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 542 establece la reducción del Impuesto al Valor Agregado al 8% durante el feriado de la Carnaval a nivel nacional. Dicha medida aplica para los siguientes días:

- **01, 02, 03, 04 de marzo de 2025**

La reducción del IVA aplica a la prestación de los servicios que sean definidos como actividades turísticas de conformidad con el Art. 5 de la Ley de Turismo. Dichos servicios son:

1. Alojamientos
2. Alimentos, bebidas y entretenimiento;
3. Agenciamiento turístico;
4. Transporte turístico;
5. Organizadores de eventos, congresos y convenciones, reuniones, incentivos, conferencias, ferias y exhibiciones;
6. Centros de convenciones, salas de recepciones y salas de banquetes;
7. Guianza turística;
8. Centros de turismo comunitario;
9. Parques temáticos y atracciones estables; y,
10. Balnearios, termas y centros de recreación turística.

REQUISITOS PARA APLICAR LA TARIFA REDUCIDA

- Los prestadores de servicios turísticos deben tener el Registro de Turismo y la Licencia Única Anual de Funcionamiento.
- Solo los contribuyentes en el catastro nacional de establecimientos con registro de turismo, publicado en el portal web del Ministerio de Turismo, pueden aplicar la tarifa reducida

SANCIONES

- Si se aplica la tarifa reducida sin cumplir con las condiciones para hacerlo, deberán asumir, declarar, liquidar y pagar el valor del impuesto no percibido en la venta del bien o servicio, incluyendo intereses y multas en caso de que corresponda.
- Emitir comprobantes con la reducción de la tarifa sin cumplir los requisitos puede resultar en una multa de hasta USD 1.500,00.